



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3729

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

VISTO: El mensaje N° 75/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 25864 C.M. y la Ordenanza Impositiva texto vigente; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario efectuar adecuaciones referidas al Transporte Escolar.

Que el presente proyecto se envía en cumplimiento de la Ley N° 2756 Orgánica de Municipalidades y demás normas concordantes.-

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA
LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3729.-**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 22 de la Ordenanza N° 1835 (texto vigente), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 22°: TASA DE HABILITACIÓN/FISCALIZACIÓN TRANSPORTE ESCOLAR:

- a. Por cada unidad destinada al Transporte Escolar se abonará una tasa de Habilitación / Fiscalización al inicio de actividad de cada año lectivo.
La exhibición del Comprobante de Pago de la totalidad de la Tasa de Habilitación / Fiscalización o de la primer cuota del Convenio de Pago celebrado a tal fin, más el Certificado de Libre Deuda, serán condiciones indispensables para la obtención del Certificado de Habilitación, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos por la Ordenanza N° 3707.
- b. El importe a abonar en concepto de Tasa de Habilitación / Fiscalización será de 110 unidades fijas (U.F.) siendo una unidad fija el equivalente al precio de un litro de nafta super de la marca YPF en estación de servicio de la ciudad de San Lorenzo.
La Tasa de Habilitación/Fiscalización podrá abonarse a través de la formalización de un Convenio de Pago de hasta nueve cuotas mensuales iguales y consecutivas, del 1° al 10° día de cada mes, entre los meses de marzo a noviembre”.-

Artículo 2°.- Incorporase a la Ordenanza N° 1835 (texto vigente) el artículo N° 22° bis, el que quedará redactado de la siguiente forma:



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3729

“Art. 22° BIS: TASA DE HABILITACIÓN/FISCALIZACIÓN TRANSPORTE PRIVADO Y ESPECIAL DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA PARA EFECTORES DE SALUD U OBRAS SOCIALES:

- a. Por cada unidad destinada al Transporte Privado y Especial de Personas con Movilidad Reducida para Efectores de Salud u Obras Sociales se abonará anualmente una tasa de Habilitación / Fiscalización.

La exhibición del Comprobante de Pago de la totalidad de la Tasa de Habilitación / Fiscalización o de la primer cuota del Convenio de Pago celebrado a tal fin, más el Certificado de Libre Deuda, serán condiciones indispensables para la obtención del Certificado de Habilitación, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos por la Ordenanza N° 3728.

- b. El importe a abonar en concepto de Tasa de Habilitación / Fiscalización será de 110 unidades fijas (U.F.) siendo una unidad fija el equivalente al precio de un litro de nafta super de la marca YPF en estación de servicio de la ciudad de San Lorenzo.

La Tasa de Habilitación/Fiscalización podrá abonarse a través de la formalización de un convenio de pago de hasta doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, del 1° al 10° día de cada mes”.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 19 de diciembre de 2017.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. EDUARDO ROS
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo